



U/I

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 107 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM

Ayacucho, 10 DIC. 2014

VISTOS;

El Informe N° 258-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL, de fecha, 21 de noviembre del 2014, el Oficio N° 1259-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, fecha 24 de noviembre del 2014, sobre ampliación de plazo del servicio del proceso de selección **Concurso Público N° 007-2012-GRA SEDE CENTRAL, (Primera Convocatoria)** para la Contratación del Servicio Consultoría para la Elaboración del Estudio a Nivel de Perfil y Factibilidad del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO", y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0307-2014-GRA/PRES, se delega a la Oficina Regional de Administración lo siguiente:-Resolver solicitudes de Ampliación de Plazo;

Que, mediante el Informe N° 258-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL, de fecha, 21 de noviembre del 2014, presentado por el Responsable de Programación y Licitaciones, precisa la justificación y sustentación para las ampliaciones de los plazos donde detalla que quedaron consentidas, debido a que la Oficina de Estudios e Investigación ya ha estado pronunciándose sobre la procedencia de dichas solicitudes, en algunos casos fuera del plazo. Asimismo, los informes sobre la procedencia y las causales de las ampliaciones del plazo presentados por el Contratista ya han sido fundamentadas y evaluadas por el supervisor del proyecto, los mismo que habrían sido bajo la causal ii) por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, señalada en el párrafo anterior, dichos informes forman parte del expediente administrativo, entendiéndose por aprobadas todas las solicitudes de ampliación del plazo. concluyendo por la procedencia de las ampliaciones del plazo, en el siguiente orden: a).-Ampliación N° 04, se amplía por 42 días calendarios, b).-Ampliación N° 05, se amplía por 39 días calendarios, c).-Ampliación N° 06, se amplía por 30 días calendarios, d).-Excepto la Ampliación N° 07, que es improcedente la solicitud. Quedando establecido que el nuevo plazo de presentación del Informe N° 06 es de **200 días calendarios acumulados, contados a partir del día siguiente de comunicada la aprobación del Informe N° 05**, en este caso la aprobación de dicho informe ha sido el 17.10.2013. En tal sentido el plazo de vencimiento para la presentación del Informe habría vencido el 05.05.2014, fecha en la cual el Contratista debió haber presentado el informe, bajo las condiciones establecidas en la Cláusula Tercera del contrato principal;



Que, mediante Oficio N° 1259-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 24 de noviembre del 2014, presentado por el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, comunica sobre ampliación de plazo a la Dirección Regional de Administración quienes con Decreto N° 15635 ordenan proyectar la resolución conforme al informe antes mencionada, conforme a las disposiciones legales vigentes;

Que, el artículo 175°.- del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 41° de la Ley, señala que "procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: i) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo, ii) por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, iii) por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad, y iv) por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.;"

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF y D.S. N° 080-2014-EF, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, y Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación del plazo para la prestación del informe N° 06 del contrato N° 975-2012, procedente del proceso de selección de **Concurso Público N° 007-2012-GRA SEDE CENTRAL, (Primera Convocatoria)** para la Contratación del Servicio Consultoría para la Elaboración del Estudio a Nivel de Perfil y Factibilidad de Inversión Pública, "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Francisco", por 200 días calendarios cuyo vencimiento será el 05 de mayo del 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución, al Consultor, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, y a la Oficina Regional de Estudios e Investigación de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO SECRETARIA GENERAL
COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución La Misma que Constituye la Transcripción Oficial Expedida por un Despacho.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

CPCC. WALTER OCHOA CUBA
Director Regional de Administración



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIA GENERAL